

LA SERENA, 27 NOV 2025

DECRETO N° 2788 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-0770/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio marco de colaboración suscrito con fecha 30 de octubre de 2025, entre la Universidad Adolfo Ibáñez, representada por su Rector don Francisco José Covarrubias Porzio y doña María José de las Heras Val, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
2. **DESIGNASE** al Secretario Comunal de Planificación, o a quien lo subrogue legalmente, coordinador del convenio que se aprueba.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Alcaldía
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

En La Serena a 30 de octubre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, en adelante "Municipalidad", con domicilio en calle Arturo Prat número 451, La Serena representada por la señorita Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, Cédula de Identidad: ; por una parte, y por la otra, la Universidad Adolfo Ibáñez, Rut N°71.543.200-5, en adelante "UAI" o "la Universidad", debidamente representada, según se acreditará por su Rector don Francisco José Covarrubias Porzio, cédula nacional de identidad N° 10.105.019-K, y doña María José de las Heras Val, cédula nacional de identidad N°

todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, Santiago, se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes.

La Universidad Adolfo Ibáñez es una Institución de Educación Superior fundada el año 1988, sin fines de lucro, autónoma, acreditada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con el fin de formar profesionales para el futuro, con los conocimientos y las habilidades que entregan las mejores universidades del mundo, y así dar respuesta a las necesidades de nuestra sociedad, la UAI creó la distintas Escuelas, Facultades y Centros, las que actualmente ocupan un lugar preponderante en la creación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en el país.

Actualmente La UAI es una institución de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional en el desarrollo de investigación básica y aplicada en distintos ámbitos. Ésta, a través de sus distintas facultades, centros de investigación y académicos, permiten generar diversas metodologías y enfocar el conocimiento en distintas áreas del saber. En este contexto, la Universidad a través de sus centros de investigación y académicos, ocupa metodologías de punta, las que combinadas con el uso de poderosas herramientas de análisis y fabricación ha generado una capacidad de investigación sin precedentes en Chile y ya ha tenido experiencias previas exitosas con distintas organizaciones, en análisis y respuestas a problemas territoriales complejos.

Por su parte, la I. Municipalidad de La Serena, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer

las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la respectiva comuna.

Asimismo, la I. Municipalidad de La Serena tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo sostenido de la comuna de La Serena y sus vecinos, mediante acciones que promuevan la satisfacción de sus necesidades.

Que, la I. Municipalidad de La Serena, demostrando su interés en mejorar la calidad de la atención que se otorga a las personas en su contexto global; biológico, psicológico, social, productivo y cultural, ha expresado su necesidad de alianza con la Universidad con el fin de lograr tal propósito.

Por tanto, las partes declaran que el presente convenio, es una excelente oportunidad para potenciar las capacidades locales y desarrollar de manera conjunta nuevas metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa en el ámbito territorial y así facilitar la toma de decisiones de la autoridad comunal y propender a mejorar las condiciones de vida de la comunidad local. Además, de generar instancias de formación académica para que estudiantes se vinculen con problemáticas reales que se presentan en el espacio local.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objetivo establecer los principios básicos de la colaboración entre las partes en los diversos campos que se describen a continuación y en todos otros que puedan acordar en el futuro.

Ambas partes colaborarán con el fin de (a) ampliar sus proyectos en áreas que promuevan el análisis y desarrollo local y territorial; (b) cooperar y trabajar en proyectos que busquen mejorar la calidad de vida de la comunidad local y del entorno que la acoge; (c) contribuir al desarrollo de proyectos de utilidad recíproca y; d) desarrollar prácticas e investigaciones que busquen enfrentar de mejor manera los desafíos locales.

TERCERO: Compromiso de las partes.

Ambas partes, durante la vigencia del presente convenio marco de colaboración, y sin perjuicio de las obligaciones que se determinen en cada convenio específico, se comprometen a participar en las reuniones necesarias para evaluar en conjunto los temas que serán materia de investigación y colaboración. Asimismo, ambas partes se comprometen a facilitar recíprocamente el intercambio de información para potenciales estudios, el acceso a ellos, así como también a la información generada a partir de los estudios y trabajos desarrollados, siempre y cuando no existan restricciones o impedimentos de carácter legal o ético, y se planteen en función de un plan de trabajo conjunto o coordinado, acordado y suscrito por las partes.

Las partes acuerdan mantener y guardar estricta confidencialidad respecto de la información o antecedentes recibidos de la otra parte, y cualquier comunicación respecto de los mismos, deberá ser previamente autorizada por escrito por la otra parte, y cumplir con los demás requisitos señalados en la cláusula de este convenio relativa a la Confidencialidad.

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes y disponibilidad de recursos técnicos, ya sean uso de dependencias municipales y/o universitarias de acuerdo al tipo de actividades a realizar, sujetos a disponibilidad de agenda y de acuerdo al reglamento y marco legal para su uso. Por lo tanto, la firma de este convenio no implica ninguna obligación financiera o técnica para las partes firmantes.

CUARTO: Implementación

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del convenio corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

QUINTO: Convenios específicos.

Las partes, de común acuerdo declaran que los proyectos específicos que se realicen en virtud del presente convenio marco deberán ser acordados en los anexos respectivos (Convenios Específicos), en los cuales se contendrán sus condiciones particulares.

SEXTO: Sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior específicamente en lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero de la citada norma.

Por lo tanto, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Las partes declaran conocer la "Política y Protocolo" respectivos, que se encuentran publicados en la página web institucional de la universidad, y a respetar las disposiciones contenidas en ellas, comprometiéndose a denunciar, a través de los

canales respectivos, cualquier hecho de tales características que involucre a algún miembro de la comunidad universitaria.

SEPTIMO: Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Las partes, de común acuerdo declaran estar en conocimiento y comprensión de lo prescrito en la Ley N° 20.393, que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación y tendrá una duración de un año, renovable por periodos sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo, previo a la fecha de término original o cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el presente convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante notificación a la otra parte, dada con un plazo de 90 días de antelación a la fecha fijada para su término y que deberá ser notificada por carta certificada a la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se obligan a concluir los procesos de investigación que se encuentren pendientes a la fecha de término efectivo del convenio.

El convenio terminará ipso facto y sin necesidad de considerar la antelación de 90 días en caso de que una de las partes proceda a incumplimientos graves y reiterados del presente convenio y que, debiendo corregirse, no se remedie dentro de los 10 días corridos siguientes al aviso correspondiente.

Tras la terminación o expiración del presente Convenio por cualquier causa, se mantendrá vigente la obligación de **CONFIDENCIALIDAD** estipulada en este convenio, la cual subsistirá en la forma estipulada en dicha cláusula.

NOVENO: Coordinación del convenio.

La Ilustre Municipalidad de La Serena designa como coordinadora y contraparte de ese Convenio al Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo/a subrogue. Esta función podrá ser cumplida directamente o por un/a funcionario/a designado/a para tales efectos o quien la reemplace en el cargo. Por su parte, la Universidad, designa como coordinador y contraparte técnica de las actividades de este convenio a doña Carmen Le Foulon Morán, Directora del Laboratorio Municipal de la Universidad Adolfo Ibáñez. Esta función podrá ser cumplida por aquél a quien éste además designe para tales efectos o quien lo reemplace en el cargo.

En caso de requerirlo, cualquiera de las partes puede solicitar el nombramiento de un nuevo coordinador, siempre que ello conste por escrito y dé una notificación a la otra parte de, a lo menos, 15 días de anticipación.

Todas las notificaciones y avisos que deban efectuarse conforme al presente convenio se harán por carta certificada o correo electrónico, dirigidas a los coordinadores del mismo. Esto sin perjuicio de la necesidad de remitir carta certificada al representante legal de la contraparte en caso de término del convenio.

DÉCIMO: Propiedad Intelectual y utilización de resultados.

Las partes declaran expresamente que toda la información y propiedad intelectual subyacente, anterior a la firma del presente convenio, que esté en poder de cada una, así como aquella generada a partir del desarrollo de proyectos previos al presente convenio, es de propiedad exclusiva de cada parte.

Sin perjuicio de lo que se determine caso a caso, ninguna de las partes podrá exigir titularidad sobre técnicas o conocimiento generado por la otra con anterioridad al presente convenio. Tampoco existirá obligación de compartir titularidad cuando, por motivo del presente acuerdo, una de las partes genere un nuevo conocimiento u obra que sea susceptible de protección, salvo que la otra parte participe activamente y contribuya significativamente a su desarrollo, lo cual deberá ser determinado expresamente por las partes.

La propiedad intelectual e información que las partes generen y se revelen mutuamente en el marco de este convenio seguirá siendo de propiedad de la parte que la aporta o revela, no pudiendo interpretarse bajo ningún respecto que la firma del presente convenio confiere licencia o transferencia alguna en favor de la otra respecto de secretos empresariales, datos, marcas comerciales, know-how, derechos de autor, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad u otros similares de propiedad de la parte que la aporta o revela en el contexto de las actividades y proyectos derivados de este convenio. En consecuencia, también se prohíbe divulgar y licenciar esta misma a terceros sin la expresa autorización de la parte titular.

Las partes declaran que la propiedad intelectual resultante de las actividades y proyectos bajo este convenio, que sea susceptible de protección legal y de registro, será regulada expresamente en los anexos específico de ejecución de los proyectos o en documentos posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que ninguna de las partes podrá utilizar, bajo ningún pretexto ni finalidad, las denominaciones, marcas, emblemas, logotipos, frases comerciales y demás signos distintivos de propiedad de cada parte o de sus empresas controladoras, controladas, licenciadas o relacionadas, salvo en la forma acordada expresamente en este convenio.

Aunque se considera la comunicación del desarrollo de los proyectos a ejecutar como parte integrante de los mismos, los funcionarios de las partes se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto a los aspectos técnicos del proyecto antes

de la publicación de los resultados y antes de que sean verificadas y, si procede, debidamente registradas las propiedades intelectuales.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.

Se entenderá por "Información Confidencial" toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo, pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una parte a la otra durante la vigencia de este convenio.

Las partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este convenio.

Las partes reconocen que la parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este convenio, la parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la parte receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales.

Las partes, además, se obligan a respetar en todo momento la normativa vigente que resguarda el tratamiento de datos personales y la vida privada de las personas, según lo establecido en la Ley 19.628, guardando estricta confidencialidad respecto de cualquier dato personal o sensible, según se define en dicha ley, del que tomen conocimiento, adoptando todas las medidas necesarias y aplicando los protocolos adecuados para evitar cualquier divulgación no autorizada de datos personales obtenidos, tanto durante la vigencia de este acuerdo, como en forma indefinida posterior a su término

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este convenio.

- b. Con posterioridad a su entrega, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este convenio.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la parte divulgadora o sea divulgada por la parte divulgadora a terceros sin restricciones.
- d. Sea requerida por la ley, Corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la información confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo esta obligación, la parte receptora sólo comunicará la información confidencial estrictamente necesaria para cumplir con lo requerido.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes y sobrevivirán el término de este convenio de manera indefinida.

DÉCIMO SEGUNDO: Relación entre las partes.

Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada en este convenio se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las partes.

Todo el personal de cada una de las partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la parte respectiva pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de seguridad social aplicables, generadas por su actividad.

DÉCIMO TERCERO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrata, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario o subsidiario.

DÉCIMO CUARTO: No exclusividad.

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos similares al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Buena fe.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la

ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta en primer lugar, de común acuerdo entre las partes, si no existe acuerdo, procederá lo establecido en la cláusula relativa a Jurisdicción y Competencia.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Convenio.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa por parte de la otra.

DÉCIMO SEPTIMO: Uso de marca.

Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

DÉCIMO OCTAVO: Legislación, domicilio y competencia.

El presente convenio se sujetará a las leyes chilenas, fijando las partes su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, sometiendo cualquier controversia, conflicto, duda o dificultad nacido de la interpretación, ejecución, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, resolución, resciliación, nulidad u otra causa cualquiera derivada de este Convenio, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERIAS.

La personería de don Francisco José Covarrubias Porzio, para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez consta en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Francisco Álamos Ovejero. La personería de doña María José De las Heras Val, para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez, consta en Escritura Pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena consta en Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 06 de diciembre de 2024.

El presente convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en cada parte.

Francisco José Covarrubias Porzio
Universidad Adolfo Ibáñez

María José De las Heras Val
Universidad Adolfo Ibáñez



Daniela Norambuena Borgheresi
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de La
Serena